



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- <u>2019-00554</u> -00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Asfalto y Hormigón S.A.
Asunto:	Traslado a las excepciones
Auto No.	No. 186

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la sociedad demandada, en escrito presentado el 09 de diciembre de 2020, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79765480ae2262165cb851bcb060b986942d2c1c00ae97cac0102e3d7ace3dcd
Documento generado en 29/04/2021 06:12:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>